

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00460-00
ACCIONANTE:	DANIEL FERNANDO MENDOZA PRECIADO
AGENTE OFICIOSA:	SANDRA REGINA PRECIADO RAMIREZ
ACCIONADAS:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES
ASUNTO:	AUTO PREVIO - REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por Daniel Fernando Mendoza Preciado, quien actúa a través de Agente Oficiosa, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en fallo de tutela N°. 008 de 17 de enero de 2018, el cual fue confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “D”, a través de providencia de 6 de marzo de 2018.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al Representante Legal de la EPS Capital Salud – Doctor Iván David Mesa Cepeda, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N°. 008 de 17 de enero de 2018; decisión confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, a través de providencia de 6 de marzo del 2018.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- **Número del documento de identificación** del Doctor Iván David Mesa Cepeda.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 008 de 17 de enero de 2018, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, por medio de providencia de 6 de marzo del 2018, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez